

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 46-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL LUNES 18 DE NOVIEMBRE 2019, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISIETE HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA MIEMBROS PRESENTES: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS: ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; FUNCIONARIOS PRESENTES: LICDA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA INTERINA; SR. EDWIN SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Ordinaria N°46-2019 del lunes 18 de noviembre del 2019.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS.

1. Sesión Ordinaria N°45-2019 del lunes 04 de noviembre del 2019.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Oficio ADM-00267-2019 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.
2. Oficio ADM-00266-2019 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.
3. Oficio ADM-00273-2019 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.
4. Oficio ADM-00274-2019 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

5. Oficio Ref. 6403/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén.
6. Oficio Ref. 6404/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén.
7. Oficio Ref. 6405/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén.
8. Oficio Ref. 6526/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén.
9. Oficio Ref. U45-2019 de Karla Vannessa Villegas Garita, Unidad de Cultura Municipalidad de Belén.
10. Nota de Jairo Villalobos, Presidente de Eventos Deportivos Las Comunidades.
11. Oficio Ref. 6535/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel Gonzalez Zamora, presidente del CCDRB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDRB, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°46-2019 del lunes 18 de noviembre 2019.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°46-2019 del lunes 18 de noviembre 2019.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel Gonzalez Zamora, presidente del CCDRB y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°45-2019 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 04 de noviembre del 2019.

CON FIRMEZA Y POR TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SE ACUERDA: Ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°45-2019 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 04 de noviembre del 2019. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora se abstiene por no haber estado presente en dicha sesión.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 03. Se recibe Oficio ADM-00267-2019 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 13 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: Se adjunta oficio ADM-00267-2019 en el cual se indica el estatus de las compras realizadas durante el año en curso exclusivamente para mejoras de Instalaciones del Polideportivo de Belén y Canchas públicas del Cantón.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

COMPRAS MEJORAS DE INSTALACIONES COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN 2019

DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA	ESTADO
Compra de materiales para reparaciones Tanque Séptico, Drenajes Polideportivo y ampliación techo gimnasio de pesas	CONCLUIDO
Compra de un tractor para corta de césped de canchas públicas de fútbol de Belén	CONCLUIDO
Compra de Herramienta para mantenimiento Polideportivo de Belén	CONCLUIDO
Compra de piso de hule para gimnasio de pesas.	CONCLUIDO
Compra de materiales para ampliación gimnasio de pesas y reparación oficinas detrás de natación Polideportivo.	CONCLUIDO
Compra e Instalación de Luminarias en el Polideportivo de Belén	CONCLUIDO
Colocación de Sistema Sintético de Poliuretano en carril de salto largo y salto triple de la pista de Atletismo de Belén.	CONCLUIDO
Colocación de la carpeta asfáltica en Polideportivo de Belén	CONCLUIDO
Reparación de pista de atletismo en el Polideportivo de Belén	EN PROCESO (Últimos detalles de reparación y demarcación)
Compra de materiales para remodelación de baños públicos, realización del portón principal y reparación mallas cancha Asunción	PENDIENTE
Compra de buseta	PENDIENTE
Compra de rótulos	PENDIENTE
Compra de Sobre gradas	PENDIENTE

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SE ACUERDA: Instruir a la Administración a fin de realizar las acciones pertinentes con la finalidad de dar prioridad a los siguientes procesos de compra según la siguiente prioridad: Instalación de sobre gradas en la gradería de la piscina, rotulación del polideportivo y compra de buseta.

ARTÍCULO 04. Se recibe Oficio ADM-00266-2019 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 15 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: Administración General, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, San Antonio de Belén a las 14:00 horas del día 15 de noviembre del dos mil diecinueve. Se analiza la resolución del contrato de la Compra Directa 2019CD-000003-0005700001 denominado “Contratar los servicios de Auditoría Externa para el Comité de Deportes de Belén para el 2018”, suscrito con la empresa DIAZ Y ZELEDON SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en San José, Costa Rica, cédula jurídica tres-ciento uno doscientos noventa y cinco treientos ocho.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, curso invitación el día Veintidós de febrero del 2019 para el proceso Compra Directa 2019-CD-000003-0005700001 DENOMINADA: “Contratar los servicios de Auditoría Externa para el Comité de Deportes de Belén para el año 2018”.

SEGUNDO: Que el día primero de marzo del 2019, en la plataforma de compras **SICOP**-se procedió realizar la apertura, para la cual se presentó las siguientes empresas

- 1- **DIAZ Y ZELEDON SOCIEDAD ANONIMA CEDULA JURIDICA 3101-295308.**
- 2- **DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA CEDULA JURIDICA 3101- 122731.**
- 3- **ESTEBAN MURILLO DELGADO CEDULA 0109050622**

TERCERO: Que realizadas las revisiones técnicas, se tiene que la oferta DIAZ Y ZELEDON SOCIEDAD ANONIMA CEDULA JURIDICA 3101-295308. Cumplió técnico, legal y presupuestariamente.

CUARTA: Que En fecha veintiocho de marzo del 2019, se recomienda la adjudicación a la empresa DIAZ Y ZELEDON SOCIEDAD ANONIMA CEDULA JURIDICA 3101-295308.

QUINTA: Que el treinta de abril del 2019, se formaliza contrato con la empresa DIAZ Y ZELEDON SOCIEDAD ANONIMA CEDULA JURIDICA 3101-295308 por “Contratar los servicios de Auditoría Externa para el Comité de Deportes de Belén para el año 2018”. Según modalidad de contratación directa, se pacta el pago por el monto de ¢1.795.832.00.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

SEXTO: Que el miércoles 08 de mayo del 2019, obtuvimos el último correo electrónico mediante la dirección: lzeledon@diazzeledon.com solicitando información al Asistente Financiero para la realización del estudio de auditoría externa 2018 para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

SETIMO: Que después del día antes mencionado transcurrieron dos meses donde nos se nos solicitó mas información y de igual manera tampoco obtuvimos noticias del estatus del estudio de Auditoría Externa 2018 para el CCDRB por lo que se procedió con el envío de un correo electrónico al correo lzeledon@diazzeledon.com el día 29 de julio de 2019, realizando la consulta sobre el estatus del mismo para el cual no se obtuvo respuesta.

OCTAVO: Que al no tener respuesta el día antes indicado se le envió nuevamente otro correo electrónico a lzeledon@diazzeledon.com el día 06 de agosto de 2019 obteniendo de igual manera una nula respuesta, se envió otro correo electrónico el día 03 de octubre de 2019 a la misma dirección en la cual tampoco se nos brindó respuesta y el último correo enviado fue el día 13 de noviembre de 2019.

NOVENO: Que ante la negativa en cuanto a la respuesta de los correos electrónicos enviados a la dirección lzeledon@diazzeledon.com los días anteriormente citados se procedió a realizar llamadas telefónicas al número indicado en el contrato de SICOP, se le realizó la consulta a la secretaria, la cual solo nos decía que dejaría el recado para que se pusieran en contacto con nosotros lo cual nunca sucedió, llamamos a su teléfono móvil personal, de igual manera se le enviaron mensajes de Whatsapp los cuales tampoco fueron respondidos. Se visitó la oficina el día 09 de noviembre de 2019 la cual está ubicada en San José, Costa Rica, Avenida 1, entre calle 5 y 7, edificio Amalia, segundo piso oficina número 1 donde nos atendió el Sr. Luis Diego, quien indicó que trabajaba como contador de la oficina Díaz y Zeledón y solamente nos solicitó el número de teléfono para hablar con la Sra. Lorena Zeledón y la misma se pusiera en contacto con nosotros lo cual después de pasados algunos días no hemos recibido ninguna llamada telefónica.

NOVENO: Que en virtud de lo anterior hay un presunto incumplimiento según lo estipulado en los artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 212 según el Reglamento a La Ley de Contratación los cuales indican de manera literal:

Ley de Contratación Administrativa

Artículo 11.- Derecho de rescisión y resolución unilateral

Unilateralmente, la Administración podrá rescindir o resolver, según corresponda, sus relaciones contractuales, por motivo de incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, todo con apego al debido proceso.

Cuando se ponga término al contrato, por causas que no se le imputen al contratista, la Administración deberá liquidarle la parte que haya sido efectivamente ejecutada y resarcirle los daños y perjuicios ocasionados.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

La Administración podrá reconocer, en sede administrativa, los extremos indicados en los incisos anteriores. Para hacer efectiva la resolución deberá contar con la aprobación de la Contraloría General de la República.

REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACION

Artículo 212.- Resolución contractual. (*)

La Administración, podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente, sin ningún procedimiento adicional. En el evento de que la Administración haya previsto en el cartel cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización.

(*) La numeración del presente artículo ha sido corrida mediante Decreto No. 40124-H del 10 de octubre del 2016. ALC# 19 a LG# 20 del 27 de enero del 2017. (Anteriormente artículo 204)

**POR TANTO
SE RESUELVE**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

Pongo en conocimiento a ustedes para que se sirvan ordenar los trámites necesarios para que designen un órgano director que instruya el procedimiento y emita la recomendación respectiva con la finalidad de resolver el contrato.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SE ACUERDA: En relación al Art. 11 de la Ley General de Contratación Administrativa y el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa se designa como órgano director unipersonal a la Sra Rebeca Venegas Valverde a realizar el procedimiento ordinario administrativo de la resolución contractual a la Empresa Diaz y Zeledón Sociedad Anónima con la finalidad de resolver el contrato correspondiente a la Compra Directa 2019CD-000003-0005700001 denominado “Contratar los servicios de Auditoría Externa para el Comité de Deportes de Belén para el 2018.

ARTÍCULO 05. Se recibe Oficio ADM-00273-2019 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDBR, de fecha 15 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: Adjunto Modificación interna VIII-2019 para revisión de Junta Directiva.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN				
MODIFICACION INTERNA VIII 2019				
15-nov-19				
CODIGO	META	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
02.09.04.05.01.02	204-01	Equipo de transporte	¢6 565 000,00	¢0,00
02.09.04.01.09.99	204-01	Otros impuestos (IVA)		¢6 565 000,00
			¢6 565 000,00	¢6 565 000,00

Nota: Se trasladan ¢6,565,000,00 de la cuenta de impuestos por la compra de materiales para portón, mallas Asunción y baños del Polideportivo para la cuenta de de equipo de transporte dada la resolución N° DGT-R-66-2019 de la dirección general de Tributación la cual indica que los Comités Cantonales de Deporte y Recreación por disposición del Transitorio XIV de la n°.9635 citada, estamos exentos temporalmente del pago de impuestos hasta el 31 de diciembre de 2019.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SE ACUERDA: Aprobar la Modificación Interna VIII-2019 por un monto de ¢6.565.000.00 (seis millones quinientos sesenta y cinco mil colones exactos).

ARTÍCULO 06. Se recibe Oficio ADM-00274-2019 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDBR, de fecha 15 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: Adjunto Oficio ADM-00274-2019 para revisión de Junta Directiva.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN

LICITACION ABREVIADA 2019LA-000004-0005700001

**COMPRA DE MATERIALES CONSTRUCCION PARA REMODELACION DE BAÑOS, PORTON PRINCIPAL Y
MALLA CANCHA ASUNCION.
PRESUPUESTO ¢15,000,000.00**

Las consultas podrán realizarse con la señora Rebeca Venegas Valverde al teléfono directo 7293-59-29 o bien con la Proveeduría Institucional al teléfono 7293-6564, sin embargo, toda aclaración debe hacerse por escrito y subirla al Sistema SICOP.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere realizar la compra de materiales de construcción para la remodelación de baños, construcción portón principal y cambio de mallas en cancha de la Asunción.

**CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES**

1.1.- Se podrá concurrir a través de cualquiera de las formas de representación reconocidas por el derecho común.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

1.2.- Cuando se participe en calidad de distribuidor, se podrá ofrecer precios en plaza, a precios de catálogo o mediante ofertas recibidas del fabricante, exportador o casa extranjera, según corresponda, siempre y cuando se presenten con la oferta dichos documentos.

1.3.- El Proveedor que participe la patente comercial deberá ser consecuente con el tipo de bien o servicio que se está requiriendo en este cartel.

2.- PRECIO

2.1.- El oferente debe cotizar por partida los ítems, además deberá declarar expresamente que los precios de su oferta son **firmes, definitivos e invariables**.

2.2.- La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa.

2.3.- El oferente podrá expresar su oferta económica en colones o en **dólares USA**, entendido que el pago respectivo se hará en colones costarricenses al tipo de cambio de venta **vigente** al momento del pago conforme a las disposiciones del Reglamento de Contratación Administrativa.

2.4.- El monto deberá indicarse en número y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), **libre de todo tipo de impuestos**.

3.- ADJUDICACIÓN

En todo caso la eventual adjudicación de este concurso recaerá en aquella firma u oferente que de conformidad con la metodología de evaluación prevista resulte con la mayor calificación. Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y condiciones específicas y que resulten admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicataria a la que obtenga el mayor puntaje; de acuerdo a la metodología de evaluación. **La Institución tendrá (20) veinte días hábiles para adjudicar el proceso.**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar o no la presente contratación si se considera que ninguna oferta conviene a sus intereses.

4.- OFERTA IDÉNTICA EN PUNTUACIÓN

4.1 En caso de empate, las instituciones o dependencias de la administración Pública, deberán incorporar la siguiente puntuación adicional.

PYME de industria 5 puntos
PYME de servicio 5 puntos
PYME de comercio 2 puntos

4.2 En caso de que el empate persista se definirá por lo dispuesto según el presente reglamento o el cartel respectivo.

De acuerdo con el artículo 55 BIS del reglamento Sistema de evaluación, se considera como factor de evaluación de desempate para la contratación una puntuación adicional de las PYME que han demostrado su condición a la administración según lo dispuesto en el presente reglamento la ley 8262 y sus reglamentos, en el caso que no sean pymes se considerara lo siguiente:

Si se presentara el caso de calificación o calificaciones idénticas de ofertas, dentro de las cuales sea necesario escoger alguna o algunas y excluir otras, la Administración adjudicará la oferta que sea consecuente con el interés público. Conjugando al efecto, el precio como primera opción, como tiempo de entrega, como tercera opción la mayor garantía sobre la pintura y de mantener el empate, definirá la suerte utilizando la moneda como medio desempate (escudo o corona).

5.- PLAZO DE ENTREGA

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

5.1.- El oferente deberá indicar en forma expresa en su propuesta el plazo de entrega del objeto ofertado.

5.2.- Para el objeto de esta contratación el plazo de entrega deberá ser expresado en **días hábiles**.

6.- PROHIBICIÓN DE ADELANTOS DE ENTREGA

La adjudicataria, aun cuando el acto de adjudicación sea firme, por ningún motivo hará adelantos de entrega sin que antes medie la respectiva orden de compra o contrato refrendado cuando corresponda o solicitud expresa de la Unidad Administrativa a través de funcionario habilitado para tal efecto.

7.- ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

- Se admite a concurso la oferta que cumpla con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas en este cartel.
- En caso de ser distribuidores en el país lo ofrecido para el presente concurso deben tener un mínimo de 10 años de distribuirse en el país en forma continua, para lo cual deberán aportar una certificación del fabricante en donde se consigne la fecha de distribución de estos equipos en el país.
- **El Proveedor debe estar al día con todos los impuestos nacionales.**
- Las empresas que no cumplan con lo solicitado no serán objeto de evaluación

8.- CERTIFICACIÓN

La persona oferente debe estar al día con el pago de sus obligaciones con FODESAF, con el INS, con los impuestos municipales (Patente), CCSS y Hacienda. El Comité de Deportes de Belén procederá a realizar la revisión de esta situación en los sistemas correspondientes. Debe de presentar copia de los documentos al día.

9.- CLAUSULA PENAL

El incumplimiento en el plazo de entrega de lo solicitado, se cobrará una multa del 1% por cada día hábil de atraso, del pago correspondiente por cancelar, hasta un máximo de 25% del valor adjudicado.

10.- ANALISIS DE OFERTAS

El Comité de Deportes y Recreación de Belén, tomará en cuenta para el análisis técnico y legal de las ofertas solamente las cuatro ofertas que tengan el menor precio. En el caso de que ninguna de ellas cumpla legal o técnicamente, la institución procederá a analizar la siguiente oferta de menor precio. De igual manera, la institución se reserva el derecho de analizar más de cuatro ofertas cuando esto resulte conveniente para los intereses de la institución.

Se tomará muy en cuenta la calidad del material a la hora de evaluar.

CAPITULO II

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta bajo la siguiente metodología de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

Elemento de evaluación	Porcentaje
Monto de la Oferta (Precio)	80
Tiempo de entrega	20
Total	100

1. PRECIO. (80%)

Para determinar el puntaje correspondiente en el factor precio se aplicará la siguiente fórmula:

Factor Precio = {Precio menor/Precio mayor} x 80

2. TIEMPO DE ENTREGA (20%)

Para determinar el puntaje correspondiente en el factor precio se aplicará la siguiente fórmula:

Factor Tiempo entrega = {tiempo entrega menor/tiempo entrega mayor} x 20

Para las compras "libre de derechos" de importación, el precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos de venta, consumo y de derechos arancelarios de toda naturaleza.

CAPITULO III

CONDICIONES ESPECÍFICAS

**COMPRA DE MATERIALES CONSTRUCCION PARA REMODELACION DE BAÑOS, PORTON PRINCIPAL Y
MALLA CANCHA ASUNCION.**

PARTIDA 1	LINEA	DESCRPCION	CANTIDAD
PARTIDA 1	1	790 mts Porcelanato calidad PI 5 rectificada (580 mts gris claro y 210 mts gris oscuro)	790
PARTIDA 1	2	Pegamento para cerámica calidad igual o superior a Laticrete Oro	310
PARTIDA 1	3	Inodoro linea ecológica de ahorro de agua (incluye accesorios, mangueras y de llaves control)	18
PARTIDA 1	4	Lavamanos (con sus respectivos accesorios, mangueras,etc)	8
PARTIDA 1	5	Orinales en seco (calidad igual o superior a Incesa) (incluir 8 repuestos)	6
PARTIDA 1	6	Bolsas de separadores 3mm	15
PARTIDA 1	7	Bolsa fragua para porcelanato con arena	300
PARTIDA 2	LINEA		

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

PARTIDA 2	1	Taladro rotamartillo de 1/2 pulgada 20V (calidad igual o superior Milwaukee)	1
PARTIDA 2	2	Juego de brocas para concreto	1
PARTIDA 2	3	Juego de brocas para metal	1
PARTIDA 2	4	Juego de llaves fija hasta # 24	1
PARTIDA 2	5	Juego de brocasierra para metal	1
PARTIDA 2	6	Juego de brocasierra para madera	1
PARTIDA 2	7	Aspiradora grande	1
PARTIDA 2	8	máscara para soldar electrónica	1
PARTIDA 2	9	Mangas para soldar	2 pares
PARTIDA 2	10	Polainos para soldar	2 pares
PARTIDA 2	11	Llaneta lisa	2
PARTIDA 2	12	Llaneta de picos	2
PARTIDA 2	13	Maso de hule	2
PARTIDA 2	14	Remachadora manual	1
PARTIDA 2	15	Pistola para solicone (1era calidad)	2
PARTIDA 2	16	Máquina cortadora de porcelanato	1
PARTIDA 2	17	Cepillo eléctrico para madera (calidad igual o superior a Makita)	1
PARTIDA 2	18	Juego de centro punto	1
PARTIDA 2	19	Cinta métrica 8 metros magnética (calidad igual o superior a Milwaukee)	2
PARTIDA 2	20	Escalera de aluminio 12 peldaños (De abrir)	1
PARTIDA 2	21	Escalera de aluminio 6 peldaños (De abrir)	1
PARTIDA 2	22	Lápiz de carpintería	5
PARTIDA 2	23	Taladro inalámbrico percutor de 1/2" (calidad igual o superior a Milwaukee)	1
PARTIDA 2	24	Juego de destornillador (calidad igual o superior a Stanley)	1
PARTIDA 3	LINEA		
PARTIDA 3	1	Galón de Maxicril	15
PARTIDA 3	2	Esponja Scotch Brite grande	50
PARTIDA 3	3	Cemento en saco 50 kg	25
PARTIDA 3	4	Silicone en tubo	10
PARTIDA 3	5	Pegamento PVC Grande	3
PARTIDA 3	6	Conector 1/2 pulgada	35
PARTIDA 3	7	Caja octagonal	20
PARTIDA 3	8	Cable #12 (rojo y blanco)	2
PARTIDA 3	9	Bombillo corriente luz blanca	35
PARTIDA 3	10	Tape en carrucha calidad igual o superior a 3M	3
PARTIDA 3	11	Tubo conduit 1/2 pulgada	15

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

PARTIDA 3	12	Tubo hierro 1"X1"	17
PARTIDA 3	13	Picaporte dentro y afuera	24
PARTIDA 3	14	Bisagras de 2" X 3"	30
PARTIDA 3	15	Zinc liso en lámina	15
PARTIDA 3	16	Tornillo frijolillo punta broca	2500
PARTIDA 3	17	Duchas para baño metálicas sencillas.	10
PARTIDA 3	18	Llaves para ducha	10
PARTIDA 3	19	Tablilla PVC para cielorrazo	110
PARTIDA 3	20	Corniza	42
PARTIDA 3	21	Furrin	150
PARTIDA 3	22	Angulares	65
PARTIDA 3	23	Canaletas	40
PARTIDA 3	24	Frijolitos punta fina	500
PARTIDA 3	25	Clavo impacto caja	11
PARTIDA 3	26	Tubos galvanizados para malla de 1 1/2 pulgada	35
PARTIDA 3	27	Soldadura 60/13 delgada (calidad igual o superior a Hilco)	7
PARTIDA 3	28	Disco de 14" para tronzadora	13
PARTIDA 3	29	Discos de 9" para Esmeriladora	40
PARTIDA 3	30	Hoja para cegueta	10
PARTIDA 3	31	Discos de 4,5" para Esmeriladora	35
PARTIDA 3	32	Tomacorriente doble	15
PARTIDA 3	33	Apagadores sencillos	10
PARTIDA 3	34	Apagadores dobles	6
PARTIDA 3	35	Llave de chorro calidad igual o superior a Price Pfister	15
PARTIDA 3	36	Tubo PVC 1/2"	8
PARTIDA 3	37	Codo PVC 1/2"	50
PARTIDA 3	38	Te PVC 1/2"	30
PARTIDA 3	39	Tapón liso PVC 1/2"	25
PARTIDA 3	40	Tapón rosca PVC 1/2"	25
PARTIDA 3	41	Unión lisa PVC 1/2"	30
PARTIDA 3	42	Unión con rosca PVC 1/2"	25
PARTIDA 3	43	Codo PVC 2"	18
PARTIDA 3	44	Tubo PVC 2"	6
PARTIDA 3	45	Codo PVC 4"	6
PARTIDA 3	46	Tubo PVC 4"	4
PARTIDA 3	47	Flanjer 4" con brea	6
PARTIDA 3	48	Plafón para bombillo	35

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

PARTIDA 3	49	Teflón	10
PARTIDA 3	50	Sifón para lavamanos de 2"	8
PARTIDA 3	51	Track de 2"	10
PARTIDA 3	52	Stud de 2"	10
PARTIDA 3	53	Lámina de Durock 1/2"	7
PARTIDA 3	54	Tornillo para Durock	100
PARTIDA 3	55	Saco de muro seco blanco 25kg (calidad igual o superior a Intaco)	30
PARTIDA 3	56	Duretan	12
PARTIDA 3	57	Cinta malla 4"	2
PARTIDA 3	58	Regla de pino para codal 2" X 1"	10
PARTIDA 3	59	Clavo de acero grueso 2"	3
PARTIDA 3	60	Esponja para limpiar piso	20
PARTIDA 3	61	Disco para esmerilar #4	15
PARTIDA 3	62	Cable #6 (calidad igual o superior a Conducen)	100 mts
PARTIDA 3	63	Guante de cuero cabrito	10 pares
PARTIDA 3	64	Mecate de nylon grueso	20 mts
PARTIDA 3	65	Cable TSJ #12 en 2 líneas	60
PARTIDA 3	66	Guantes para soldar	2 pares
PARTIDA 3	67	Delantal para soldar	2 pares
PARTIDA 3	68	Pintura para maquinaria pesada en galón calidad igual o superior a Lanco	2
PARTIDA 3	69	Brocha 3"	5
PARTIDA 3	70	Thinner corriente	7
PARTIDA 3	71	Tester digital	1
PARTIDA 3	72	Limpiador de tuberías	1
PARTIDA 3	73	Disco para patín (de 1y 1/4)	2
PARTIDA 3	74	Toma corriente de parche 220	1
PARTIDA 3	75	1 enchufe parche 220	1
PARTIDA 3	76	Toma corriente 110 v para empotrar	10
PARTIDA 3	77	Toma corriente para extensión (tapones)	4
PARTIDA 3	78	Enchufes para extensión	4
PARTIDA 3	79	Tubo de 2 X 1 calibre 1.5	17
PARTIDA 3	80	Tubo de 1" redondo	1
PARTIDA 3	81	Platina 2"	1
PARTIDA 3	82	Malla Gordomex expandida 3mm	7
PARTIDA 3	83	Aldaba soldable 1 y 1/2" 1/8	4
PARTIDA 3	84	Candado grande (calidad igual o superior a Yale)	2
PARTIDA 3	85	Bisagra 4X4	4 pares

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

PARTIDA 3	86	Rueda (rodín) giratoria con platina capacidad 70 Kg	6 rodines
PARTIDA 3	87	Galon anticorrosivo Fast Dry azul	2
PARTIDA 3	88	Mecha	1 kg
PARTIDA 3	89	Pintura para tránsito color blanca y amarilla (cubeta)	3
PARTIDA 3	90	5 ESPEJOS CO CPB, DE 5mm COLOCADO CUBRIENDO AREA DE 5500mts (7,98 mts cuadrados/25,5ml)	5
PARTIDA 3	91	3 ESPEJO CO CPB, DE 5mm COLOCADO CUBRIENDO AREA DE 3660mm (5,31 mts cuadrados/16,02ml)	3
PARTIDA 3	92	Ventana corrediza tipo 5020 con aluminio natural y vidrio en 4mm claro crudo, cierres de impacto bk y distribución MOVIL MOVIL medidas 2.00 mts X 1.42 mts	4

OTROS REQUISITOS

- 1 - Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se registrá de conformidad con las disposiciones pertinentes.
- 2.- La información contenida en las ofertas debe ajustarse a este cartel.

Notas: En aplicación de lo previsto en el Artículo 1 y 23 de la Ley de Impuestos de la renta, y 24 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo 18445-H), este Comité de Deportes efectuará la retención de un 2% sobre el monto del contrato. Este se aplicará automáticamente al realizar los pagos correspondientes.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SE ACUERDA: Aprobar el inicio de la LICITACION ABREVIADA 2019LA-000004-0005700001_COMPRAS DE MATERIALES CONSTRUCCION PARA REMODELACION DE BAÑOS, PORTON PRINCIPAL Y MALLA CANCHA ASUNCION por un monto de PRESUPUESTO €15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE COLONES EXACTOS)

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 07. Se recibe oficio Ref. 6403/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén, de fecha 06 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.64-2019, celebrada el veintinueve de octubre del dos mil diecinueve y ratificada el cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 3. Se conoce Oficio AAI-07-2019 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: LICITACIONES ABREVIADAS DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN. (ampliación del INF-AI-06-2019). Producto de la revisión de Auditoría de Carácter Especial, relacionada con las licitaciones abreviadas de Asociaciones Deportivas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se presentan las siguientes observaciones, relacionadas específicamente con la Asociación Deportiva de Voleibol, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente: “Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”

Dicha revisión tiene como parte de sus objetivos específicos verificar los aspectos referentes a la Resolución del Contrato de Servicios Técnicos en la disciplina de Voleibol, suscrito por la Asociación Deportiva Voleibol de Belén con el CCDRB. Para cumplir el objetivo citado el estudio comprendió la evaluación del desarrollo de todas las etapas del proceso definidas en el cartel de la contratación, ejecución de labores y entregables de la Asociación Deportiva de Voleibol.

- I. Controles ejercidos sobre los informes mensuales de la Asociación de Voleibol.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

En relación con los informes de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, se determinó con deficiencia en el control ejercido por el Área Técnica Deportiva del CCDRB, en específico en lo relativo al cumplimiento de dicha entidad con los pagos a las instituciones de la seguridad social, en lo atinente a la póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS), según se describirá a continuación: El último pago trimestral de la Póliza INS se efectuó el 26 de agosto de 2015. Por lo tanto, si la misma venció el 30/11/15, entonces en el mes de diciembre 2015, ya no estaba vigente la cobertura del Seguro del INS. A pesar de lo anterior, el Encargado del Área Técnica dio el aval al Informe presentado por la Asociación Deportiva de Voleibol y se autorizó el pago de ese mes; situación que se repitió en los periodos posteriores, es decir, los meses de enero, febrero y marzo del 2016. Debido al hecho de que, en los meses de diciembre 2015 y de enero a marzo del 2016, la Asociación Deportiva de Voleibol estuviera morosa con la póliza de riesgos del trabajo del INS, pone de manifiesto que ésta, quebrantó las siguientes cláusulas del Cartel de la Licitación Abreviada, aprobado por la Junta Directiva del CCDRB en la Sesión Extraordinaria No. 27-2014 del 29 de setiembre 2014:

3. FORMA DE PAGO

3.3 El adjudicatario podrá realizar la solicitud de pago mediante el sistema Mer-Link, donde deberá adjuntar copia de la planilla de la CCSS para verificar que los entrenadores y monitores estén debidamente reportados, asimismo con la planilla de la Póliza del INS, debe (...) y deberá presentar que se encuentra al día tanto en la CCSS como en el INS.

(...)

5. PÓLIZAS

5.1 El contratista será responsable de los seguros de riesgo del trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país para el personal como resultado de la relación obrero – patronal.

(...)

16. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO:

16.5. El contratista será responsable de los deportistas y los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y los reglamentos laborales del país para el personal como resultado de la relación obrero-patronal.”

De conformidad de la situación comentada anteriormente, se evidencia el incumplimiento por parte del Coordinador Deportivo, de la siguiente norma, incluida en las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aprobadas mediante Resolución de la Contralora General de la República N° R-CO-9-2009 del 26 de enero del 2009 y publicadas en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero del 2009, las cuales en lo atinente a este particular establecen lo que se cita de seguido:

“2.5.2 Autorización y Aprobación

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.”

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

De acuerdo con los aspectos descritos anteriormente, es posible concluir lo siguiente: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe implementar las medidas de control pertinentes con el fin de que, en toda contratación de servicios técnicos deportivos, se ejecute y documente la verificación del cumplimiento por parte de las asociaciones contratistas, para que atiendan de manera oportuna las obligaciones que tengan con las instituciones de la seguridad social (Caja Costarricense de Seguro Social e Instituto Nacional de Seguros).

II. CONSIDERACIONES FINALES

A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB

1. Acordar lo pertinente, con el propósito de que, se establezcan, ejecuten y se documenten, los controles respectivos, en el Área Técnica del CCDRB, de forma tal que dicha área compruebe de forma oportuna, con relación a los informes mensuales presentados por las disciplinas asociaciones deportivas que brindan servicios técnicos, el cumplimiento por parte de dichas entidades con las obligaciones ante las instituciones de la seguridad social (Caja Costarricense de Seguro Social e Instituto Nacional de Seguros).

De conformidad con lo descrito en párrafos anteriores, se le solicita informar a esta Auditoría Interna, en un plazo de 30 días hábiles, sobre la recomendación formulada, y además otras actividades de control ejecutadas con relación a los temas señalados en este oficio.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que aquí había entrado un documento de un cobro por €5.0 millones de la Asociación de Voleibol al Comité, pero le llama la atención que el Informe de Auditoría dice que no cumplen, se debe revisar si ese cobro procede o no.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, cita que se debe hacer ver al Comité lo importante del acatamiento de las recomendaciones de la Auditoría, porque no están al día.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes de conformidad con lo descrito en párrafos anteriores, se le solicita informar a esta Auditoría Interna, en un plazo de 30 días hábiles, sobre la recomendación formulada, y además otras actividades de control ejecutadas con relación a los temas señalados en este oficio.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SE ACUERDA: Instruir a la Administración a fin de presentar en el plazo establecido por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén el avance a las recomendaciones realizadas por la misma.

ARTÍCULO 08. Se recibe oficio Ref. 6404/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén, de fecha 06 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.64-2019, celebrada el veintinueve de octubre del dos mil diecinueve y ratificada el cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

5. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 4. Se conoce Oficio OAI-181-2019 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén con copia al Concejo Municipal. **ASUNTO: REMISIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PRESUPUESTACIÓN EN CCDRB.** De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento de recomendaciones indicadas por ese Ente Contralor a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, el pasado 16 de setiembre del presente año se realizó una visita a las oficinas del Comité y se efectuó el seguimiento a las consideraciones finales del informe INF-AI-04-2017 “Procesos de Contratación administrativa y de Presupuestación en CCDRB”, emitido el 17 de agosto del 2017, obteniéndose el siguiente resultado:

Estado	Cantidad	%
Atendido	2	12
En proceso	0	0
No atendido	15	88
Total	17	100%

Es relevante señalar que las recomendaciones no atendidas a la fecha del presente seguimiento presentan una antigüedad de dos años y dos meses sin que se haya gestionado por parte de la Administración acciones orientadas a subsanar las mismas. En lo referente a las consideraciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

Con base en lo anterior, se solicita a la Administración definir un plan de acción que considere la actividad, el responsable y el plazo de atención en respuesta a las recomendaciones consideradas por la Auditoría Interna y que a la fecha no han sido atendidas,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

suministrando además la evidencia correspondiente. Lo señalado anteriormente debe presentarse a esta Unidad de Fiscalización en un plazo de 15 días.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que este documento deja ver que las recomendaciones de la Auditoría no están atendidas con una antigüedad de más de 2 años, debemos ser coherentes, si estamos pidiendo un incumplimiento de deberes al Alcaldía y administración, igual debemos pedir un incumplimiento de deberes al Comité porque reciben más de \$400.0 millones, no debemos hacer diferencias. No le parece hacer un trato desigual entre el Alcalde – Administración y el Comité de Deportes.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, informa que como este Comité es nuevo se les debe dar el beneficio de la duda, tuvieron que resolver muchos temas, si es importante que se les debe hacer ver que tienen que cumplir.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodriguez, manifiesta que ha habido cosas anteriores a este Comité, ya la Auditoría estableció un plazo de 30 días para resolver.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Jose Luis Venegas, Lorena Gonzalez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes definir un plan de acción que considere la actividad, el responsable y el plazo de atención en respuesta a las recomendaciones consideradas por la Auditoría Interna y que a la fecha no han sido atendidas, suministrando además la evidencia correspondiente.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; SE ACUERDA: Instruir a la Administración para que presente una propuesta a la Junta Directiva del Comité de Deportes de un plan de acción que considere la actividad, el responsable y el plazo de atención en respuesta a las recomendaciones consideradas por la Auditoría Interna y que a la fecha no han sido atendidas, suministrando además la evidencia correspondiente.

ARTÍCULO 09. Se recibe oficio Ref. 6405/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén, de fecha 06 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.64-2019, celebrada el veintinueve de octubre del dos mil diecinueve y ratificada el cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

7. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 5. Se conoce Oficio OAI-182-2019 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: SEGUIMIENTO A INFORMES REMITIDOS AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN. Como parte del seguimiento que realiza esta Auditoría al Informe de Advertencia INF-AI-06-2019 denominado: “Licitaciones Abreviadas Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén”, requerimos que esa Junta Directiva, informe sobre las medidas y acuerdos tomados con el propósito de dar total cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el citado documento, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 incisos b) y c), y 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

“Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

En ese contexto, es importante tener presente las siguientes consideraciones:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

A. El Informe de Advertencia INF-AI-06-2019, del 01 de julio de 2019, en dicha advertencia, se otorgó un total de 30 días hábiles para que esa Junta Directiva informara sobre los resultados de las medidas ejecutadas para dar cumplimiento a los aspectos señalados en éste.

B. La citada advertencia contiene las recomendaciones que se transcriben de seguido:

1. “Desarrollar por parte del Comité los mecanismos de control necesarios en la elaboración y aprobación de los carteles a nivel institucional, con el fin de que los mismos se realicen con fundamento en las razones técnicas, jurídicas y económicas que justifiquen las condiciones que allí se incorporen, con fundamento en la necesidad pública que requiera el Comité y a los principios de la justicia, lógica y conveniencia, para evitar a futuro omisiones que expongan a la institución a aceptar productos que no se ajusten con la calidad y pertinencia requerida por esta.(Resaltado no es del original)

2. Dar seguimiento y atención al estudio por medio de un plan de acción, sobre los procesos de contratación administrativa realizado por esta Auditoría y comunicado al Comité mediante el INF-AI-03-2017 de junio 2017, por medio del cual se realizan observaciones referentes a procesos de compras directas llevadas a cabo en el 2015, realizadas por el Asistente Técnico Administrativo, el cual, por su perfil de puesto, no debe ejecutar dichas funciones.

3. Implementar las medidas de control pertinentes con el fin de que, en toda contratación de servicios técnicos deportivos, se ejecute y documente la verificación del cumplimiento por parte de las asociaciones contratistas, de los siguientes aspectos:

a. El control sobre los activos e implementos deportivos, pertenecientes a las asociaciones contratistas, que permanezcan en las instalaciones del CCDRB.

b. La verificación de las condiciones para contratar con la administración, por parte de las asociaciones contratistas, en el marco del cumplimiento de los aspectos de compatibilidad, según lo estipulado en el artículo 22 inciso b) de la Ley de Contratación Administrativa.

4. A la Junta Directiva definir los mecanismos de control necesarios que permitan normar la aprobación de cualquier pago por medio del sistema de compras institucionales SICOP y por cualquier otro medio que se realicen, incorporando el deber de la administración de efectuar una revisión adecuada de los documentos que son presentados en los trámites de cobro, de esta manera se disminuirá el riesgo de que se cancele un servicio con recursos destinados para otro.

5. Tomar un acuerdo con el propósito de que, en todo caso de establecimiento de un Procedimiento Administrativo del Comité de Deportes y Recreación, con el fin de determinar la procedencia de una Resolución Contractual con cualquier contratista, se cumpla totalmente con el principio del debido proceso.

Incluir en el citado acuerdo, la obligatoriedad de que, en todo procedimiento administrativo como el referenciado, se establezca, ejecute y compruebe documentalmente, el cumplimiento de los siguientes artículos, en lo aplicable según sea el caso:

a.Nos. 204 y 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

b.Nos. 342 y siguientes de la Ley General de General de la Administración Pública.

6. Tomar el acuerdo adecuado, con el fin de que el Comité Cantonal de Deportes, establezca, ejecute y documente los controles sobre los activos e implementos deportivos pertenecientes a la Asociación Deportiva Voleibol de Belén (ADV) y otras asociaciones deportivas, que brindan servicios técnicos, los cuales permanecen en las instalaciones del CCDRB.

El citado control de activos e implementos debe contener todos los aspectos formales, tales como: Fecha de ingreso, ubicación y responsables; además de la realización de inventarios periódicos, al igual que su debida documentación. Sobre el particular, disponer en el acuerdo correspondiente, la realización inmediata de un inventario, con el fin de determinar los activos e implementos deportivos, que pertenecen a la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, y si resulta procedente, efectuar la devolución que corresponda.

7. Acordar lo correspondiente, con el fin de que, en toda contratación de servicios técnicos deportivos con las asociaciones deportivas, en las diversas disciplinas, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, elabore, ejecute y documente, el cumplimiento, por parte de dichos oferentes, de todas las condiciones para contratar con la Administración, aspectos consignados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Además, ordenar que dicha revisión abarque la comprobación del cumplimiento de las condiciones de incompatibilidad, para contratar con la Administración, contenidas en la normativa que en esta temática están incorporadas en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, así como también las indicadas en el Artículo 70 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes.

8. Decidir lo apropiado, por medio de un acuerdo con el propósito de que el Comité Cantonal de Deportes, implemente el uso de un expediente interno, complementario o adicional al de la Plataforma de Compras electrónicas SICOP.

9. Emitir el acuerdo pertinente, con el propósito de que, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, participe plenamente, en el Proceso de implementación del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) y del sistema de Control Interno.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

Al respecto, tomar las decisiones necesarias en aspectos específicos, con el fin de retomar el proceso en mención, con el propósito de contar, a la brevedad posible, con la aplicación oportuna de todos los instrumentos y herramientas, en materia de control interno y de valoración de riesgos.

10. Disponer lo necesario, mediante un acuerdo, con el fin de que la Administración del Comité Cantonal de Deportes, diseñe y aplique un documento formal predeterminado y preenumerado, que sistematice y resuma todos los aspectos del cumplimiento contractual, incluidos en los carteles de contratación, en cada una de las disciplinas deportivas.

Lo anterior con el fin de contar con un instrumento de control idóneo, para efectuar y documentar la comprobación mensual del cumplimiento, por parte de cada asociación contratista, de todas las Obligaciones del Adjudicatario y de cada una de las Especificaciones técnicas.

11. Realizar el respectivo análisis, y acordar lo pertinente, con relación a las visitas al campo, con el fin de comprobar la prestación efectiva de los servicios técnicos deportivos, en las diferentes disciplinas deportivas.

Considerar en el análisis en referencia, anterior a la toma del mencionado acuerdo, los siguientes aspectos:

a.El cumplimiento de las actividades puntuales asignadas al Área Técnica, en el Manual Básico de Organización y Funcionamiento, en lo relativo a la revisión el análisis y control de los diferentes programas técnicos anuales, de las asociaciones deportivas y entrenadores.

b.La observancia de las funciones del Encargado del Área Técnica, designadas en el Manual de Cargos del CCDRB, en cuanto al análisis permanente del avance obtenido por los contratistas en las distintas metas contenidas en los planes anuales operativos.

c.En el caso de que se decida continuar con la realización de visitas al campo, las mismas deben responder a un plan previamente establecido y programado por el Encargado del Área Técnica.

Además, se debe tomar en cuenta que, en cada una de esas ocasiones, debe rendirse un informe completo de los aspectos por verificar, y que los informes citados, deben contar con la aprobación del Encargado del Área Técnica.

C. Por otra parte, por medio de los documentos AA-161-04-37-2019 y AA-174-03-39-2019 el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén comunica a esta Auditoría los oficios de la Administración del Comité con referencia ADM-00205-2019 y ADM-00232-2019, a través de los cuales se indican las recomendaciones y disposiciones para la atención del informe de la Auditoría por parte de este órgano. Sin embargo, lo señalado en los documentos citados representan acciones a las que se obliga a la administración a atender a partir de su comunicación, por lo que no representa evidencia de acciones en proceso o finalizadas.

D. Para esos efectos, se comunica que el total de 11 recomendaciones del informe en cuestión se encuentran como no atendidas a la fecha del presente seguimiento. Además, es importante reseñar que dichas recomendaciones presentan un atraso de 40 días, sin que durante ese lapso se haya gestionado por la administración acciones consecuentes a atender las mismas.

De acuerdo con lo descrito en párrafos precedentes, es importante tener presente lo dispuesto por la Ley General de Control Interno sobre el particular:

“Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.” (el resaltado es nuestro). De acuerdo con lo descrito, para esta Auditoría no fue posible cumplir con su objetivo de dar seguimiento a las recomendaciones remitidas a la Administración debido a la falta de atención por parte de este órgano. Con base en lo anterior, se solicita a la Administración definir un plan de acción que considere la actividad, el responsable y el plazo de atención en respuesta a las recomendaciones consideradas por la Auditoría Interna y que a la fecha no han sido atendidas, suministrando además la evidencia correspondiente. Lo señalado anteriormente debe presentarse a esta Unidad de Fiscalización en un plazo de 15 días.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, consulta si también se puede aplicar el incumplimiento de deberes al Comité de Deportes.

El Asesor Legal Luis Alvarez, avala que el tema está regulado en el Reglamento de Sesiones del Concejo, cualquier administración está obligada a ejecutar los acuerdos del Concejo, porque la Procuraduría ha aclarado que el Concejo no puede ejecutar los acuerdos, porque no tiene aparato administrativo.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodríguez, señala que demos el plazo que estipula la Auditoría sino cumplen entonces procedemos.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodríguez, Jose Luis Venegas, Lorena Gonzalez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes definir un plan de acción que considere la actividad, el responsable y el plazo de atención en respuesta a las recomendaciones consideradas por la Auditoría Interna y que a la fecha no han sido atendidas, suministrando además la evidencia correspondiente.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SE ACUERDA: Dejar en estudio de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. Se recibe oficio Ref. 6526/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén, de fecha 06 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.65-2019, celebrada el cinco de noviembre del dos mil diecinueve, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

ARTÍCULO 26. El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodríguez, presenta el Oficio CGAJ-18-2019.

Se conoce Acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5825-2019 donde remiten Oficio DJ-328-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.3018/2019 de 29 de mayo del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos de establecer los siguientes comentarios, observaciones, desde el punto de vista jurídico, como sigue:

1. El considerando séptimo debe corregirse la palabra “sies” y en su lugar escribir: “seis”.
2. En el artículo 1, definición de asociaciones no debe contener la acepción de organización puesto que jurídicamente tiene otra connotación. Recomendamos mantener el concepto de Asociaciones Deportivas.
3. La definición de comité cantonal, del artículo 1 debe decir: “órgano colegiado adscrito o integrado la estructura administrativa de la Municipalidad, que ostente personería jurídica instrumental para la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.”
4. La definición de la municipalidad sugerimos sustituirla por: “Persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir con sus fines.”
5. En lo que corresponde a la definición de órgano, eliminar la frase escrita entre paréntesis.
6. Sugerimos mejorar la redacción de la definición de recreación, como sigue: “Toda actividad o pasatiempo, generalmente al aire libre, tales como el arte, la cultura, la música, el baile, la lectura, el servicio a la comunidad, los deportes, los juegos y la vida al aire libre, los que divierten y entretienen.”
7. Es importante construir una definición de “organización juvenil del cantón”
8. En la definición de tarifa, se debe sustituir la palabra rubro por “monto”.
9. En lo que corresponde al artículo 6, sugerimos mantener la estructura organizativa, establecida en el artículo en el artículo 6 vigente, mientras se realizan los ajustes correspondientes al manual de organización vigente del Comité, en vista de que de acuerdo con la técnica es primero el ajuste al manual y posteriormente el ajuste a la normativa reglamentaria correspondiente.
10. Por la forma que está redactado el artículo 8 de la propuesta, es necesario eliminar el inciso d) y en su lugar incorporar la inhabilitación prevista en la publicación realizada por la Municipalidad de Belén, en el Diario Oficial la Gaceta, número 53 del lunes 17 de marzo del 2014, que dice a la letra: “Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales firmes en las que se le encuentre culpables de haber cometido algún delito”
11. Sugerimos mantener la redacción actual del artículo 9 vigente, por las mismas razones señaladas en el artículo 6 de la propuesta.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

12. Por las recomendaciones hechas hasta esta parte de esta Dirección Jurídica, el inciso que se debe referir en el artículo 10 de la propuesta es el i) y no el f), como se señala.
13. Debería valorarse la posibilidad de mantener inciso d) del artículo 10 vigente, en cuanto a la prohibición de que los miembros de Juntas Directivas de asociaciones adscritas sean electos en los comités comunales de deportes del cantón.
14. Llama la atención que se haya eliminado del artículo 12, que los informes anuales de labores y estados financieros de las asociaciones recreativas y deportivas sean auditados por auditoría externa en la primera semana de abril, con copia al concejo, así como los informes anuales de labores de la Junta Directiva, en el mes de enero de cada año al Concejo. En su lugar se regula únicamente que los estados financieros deben estar certificados por un contador público autorizado, así como cualquier otro documento requerido para la aclaración de estos, los estados financieros, exige que sean firmados por el contador, tesorero y presidente respectivo.
15. Del artículo 13 recomendamos eliminar la frase: final que dice: “de conformidad con el artículo 24 del este reglamento”, por resultar innecesaria.
16. Del artículo 14 se recomienda eliminar del inciso d) la parte que empieza con la frase “En caso de”, hasta “transparencia” por resultar una reiteración del artículo 174 inciso d) del Código Municipal.
17. En el artículo 14 sugerimos que cuando se regula la forma que se eligen los miembros del inciso d), se haga en párrafo aparte.
18. Igualmente sería importante que se establezca con claridad la forma que se realizará la elección, dentro de la asamblea cantonal, respectiva de las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Nacionales, particularmente quienes votaran en esa elección.
19. En el artículo 15 inciso k), debe sustituirse la frase “Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General”, por “normativa vigente”.
20. Es importante que se aclare la razón o razones por las cuales se eliminó del inciso n), que los informes semestrales de labores con liquidación presupuestaria sean certificados por un Contador Público Autorizado.
21. No deja de ser relevante que se indique las razones por las cuales la asesoría de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica de la Municipalidad, se eliminó del inciso r) del artículo 15, respecto de la actualización de manuales del comité.
22. El artículo 21, sugerimos remitirlo al artículo 42 de la propuesta, por no corresponder al Capítulo V funciones de la Junta Directiva.
23. En el artículo 22 agregar después de la palabra “Secretaria” la frase que diga “de la Junta Directiva”.
24. Artículo 27 debe corregirse la línea uno, después de “y”, agregar “/o”.
25. En el artículo 28 línea uno antes de “al” y después de “incurra” agregar la palabra “en”.
26. En el inciso b) del artículo 28 eliminar la frase escrita entre paréntesis.
27. El inciso d) del artículo 28 debe agregarse “del cargo”
28. Del inciso g) del mismo artículo 28, sugerimos eliminar la referencia a los artículos 16 y 60.
29. En el artículo 30 línea final debe eliminarse la palabra “el” escrita antes de “JD”, por resultar innecesaria.
30. La mayoría simple regulada en el inciso b) del artículo 33, deben ser cuatro votos en lugar de tres, por lo que sugerimos corregir.
31. En cuanto al artículo 38, nos parece que resulta más completo el texto del actual artículo 37, por lo que los cambios que se proponen deberían estar debidamente justificados por escrito.
32. Nos parece importante mantener el actual artículo 39 del Reglamento, que corresponde al artículo 40 de la propuesta, toda vez que se elimina la autorización de los libros de actas por parte de la Auditoría Interna.
33. En lo que corresponde al artículo 41 propuesto sugerimos mantener el texto del artículo 40, dadas las observaciones hechas líneas atrás sobre la estructura organizativa del comité.
34. El artículo 42 de la propuesta desplaza las funciones propias de la Secretaria del Actas de la Junta Directiva, reguladas en el actual artículo 41, por lo que recomendamos mantenerlas.
35. En lo que corresponde las funciones de la Administración General previstas en el citado artículo 42, sugerimos mantener las establecidas en el actual artículo 42, por las reiteradas observaciones hechas líneas atrás sobre la estructura organizativa del comité.
36. La eliminación del inciso f) del artículo 44 propuesto debe tener una justificación escrita.
37. Corregir la referencia del artículo 44 señalada en el artículo 48 propuesto, dado que lo correcto es “43”.
38. Por las reiteradas observaciones hechas líneas atrás sobre la estructura organizativa del comité, recomendamos sustituir el texto del artículo 51 propuesto por el artículo 51 vigente.
39. El capítulo XI actual referido a las organizaciones deportivas y recreativas, cambia en la propuesta por asociaciones deportivas, este aspecto debe ser aclarado para efectos de su implementación.
40. En que corresponde al artículo 53 sugerimos mantener el artículo 53 vigente, dado que presenta problemas de redacción.
41. En el artículo 54 sugerimos que en su inciso d), se agregue la frase: “regulados por la normativa vigente.”
42. Corregir el error del artículo 56 línea dos, para que se lea “municipal”, en lugar de “municipalidad”.
43. En el artículo 60 debe corregirse el nombre de las tres leyes citadas, con sus respectivos números, dado que presenta errores.
44. Se sugiere mejorar la redacción del artículo 61 en cuanto refiere al tema del convenio vigente.
45. No queda claro a que se refiere el artículo 63 propuesto en cuanto a la excepción del artículo 12, no se entiende.
46. El inciso g) del artículo 64 propuesto debe decir: “Fumar”.
47. En el artículo 65 propuesto, línea dos debe sustituirse la palabra “municipalidades” por “municipales”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. SEGUNDO: Remitir al Comité de Deportes para que se subsane la

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

propuesta de Reglamento, según las correcciones de la Dirección Jurídica. TERCERO: Convocar al Asesor Legal a la Comisión de Jurídicos para la redacción del procedimiento para la elección de miembros del Comité de Deportes.

Oficio MB-040-2019

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref.5825/2019, del 9 de octubre del 2019; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal para la redacción del “PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO MUNICIPAL”, con el fin de regular la elección de los miembros que conforman la junta directiva, con base en el principio constitucional de paridad de género. De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de acuerdo para atender el caso concreto como en derecho corresponde, por parte de los honorables miembros de este Concejo Municipal

PROYECTO DE DICTAMEN DE COMISIÓN

Se pronuncia la Comisión de Asuntos Jurídicos, con relación a la propuesta de redacción del “PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO MUNICIPAL”, lo cual se hace con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Conforme a la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y en particular a lo dispuesto por las sentencias N° 2016-4622, 2015-013885, 2015-11550 y 2014-004630, entre otras, las cuales son resoluciones vinculantes y erga omnes, se ha ordenado respetar el principio constitucional de paridad de género en el nombramiento de órganos colegiados de la Administración Pública. Al respecto, para mayor ilustración procedemos a citar lo dispuesto en la sentencia N° 2016-004622, de las dieciséis horas y veintiuno minutos del cinco de abril de dos mil dieciséis, que literalmente dispuso lo siguiente:

“IV.- Sobre la paridad de género.- De nuestro Derecho de la Constitución y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, particularmente a raíz de su interpretación a la luz de los más recientes cambios legislativos que en materia de paridad de género se han dado en nuestro país (Código Electoral Ley 8765 del 2009 y Ley Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas N° 8901 del 2010), se deriva del principio de igualdad otro principio, denominado Principio de paridad de género, conforme al cual, la conformación de las organizaciones políticas y sociales, deberán estar integradas por 50% hombres y 50% mujeres. Ello como una medida afirmativa que pretende recuperar espacios perdidos durante años a la participación e incursión de las mujeres en distintas instancias sociales, particularmente de la vida pública. Todo lo cual se traduce en el derecho de, hombres y mujeres, a disfrutar, en condiciones de igualdad, de todos los derechos políticos y civiles. Este principio de igualdad, así entendido, admite las denominadas acciones afirmativas o de discriminaciones positivas, establecidas justamente, como un mecanismo para asegurar dicha igualdad. Sin embargo, si bien el principio de paridad de género es un principio constitucional y, por tanto, parámetro de constitucionalidad. Con base en lo dicho se procede al examen del caso concreto”.

De conformidad con la sentencia transcrita, el principio de paridad de género es de orden eminentemente constitucional y por ende su aplicación debe ser observada en la conformación de las organizaciones políticas y sociales, lo cual indudablemente aplica también en el nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Así las cosas, este Concejo Municipal debe reformar el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, para que exista un procedimiento de elección de sus miembros que indique lo siguiente:

“PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO MUNICIPAL”

En aplicación de los principios democráticos y con la finalidad de garantizar la equidad y representación en la elección de los miembros que conformarán el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se deberá respetar el principio constitucional de paridad de género a la hora de elegir los miembros que establece el artículo 174 del Código Municipal.

- Los dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal serán elegidos en observancia del principio constitucional de paridad de género. Ambos representantes tendrán iguales derechos y deberes.
- Los dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, también serán elegidos en observancia del principio constitucional de paridad de género. Ambos representantes tendrán iguales derechos y deberes.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

- Los dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el Concejo Municipal, deberán ser elegidos en observancia del principio constitucional de paridad de género. Ambos representantes tendrán iguales derechos y deberes”.

Una vez aprobado dicho procedimiento mediante acuerdo firme, se deberá incorporar el mismo a la propuesta de reforma del reglamento y se deberá seguir el procedimiento de establecido en el artículo 43 del Código Municipal, que dispone:

“Artículo 43. – Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.

Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella”.

De conformidad con la norma de cita, se establece que en el caso de los reglamentos internos como los de organización y funcionamiento, basta con aprobar la reforma mediante acuerdo firme y posteriormente mandar a publicar el proyecto en el Diario Oficial La Gaceta, luego del cual regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella. Así las cosas, una vez aprobado mediante acuerdo firme la propuesta de reforma al REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, dicho proyecto entrará a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

POR TANTO, LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

PRIMERO: En tutela del principio constitucional de paridad de género, aprueben mediante acuerdo firme el siguiente procedimiento de elección de los miembros que conformarán el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con base en las reglas del artículo 174 del Código Municipal, el cual dirá lo siguiente:

“PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO MUNICIPAL”

En aplicación de los principios democráticos y con la finalidad de garantizar la equidad y representación en la elección de los miembros que conformarán el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se deberá respetar el principio constitucional de paridad de género a la hora de elegir los miembros que establece el artículo 174 del Código Municipal.

- Los dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal serán elegidos en observancia del principio constitucional de paridad de género. Ambos representantes tendrán iguales derechos y deberes.
- Los dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, también serán elegidos en observancia del principio constitucional de paridad de género. Ambos representantes tendrán iguales derechos y deberes.
- Los dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el Concejo Municipal, deberán ser elegidos en observancia del principio constitucional de paridad de género. Ambos representantes tendrán iguales derechos y deberes”.

SEGUNDO: Se instruya a la secretaria del Concejo Municipal, para que comunique el acuerdo que apruebe el “PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO MUNICIPAL”, a las organizaciones deportivas y recreativas y al Comité Cantonal de la Persona Joven.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes presentar la propuesta de 8 personas, donde sean 4 hombres y 4 mujeres para el nombramiento de dos jóvenes que integran la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén. SEGUNDO: Remitir el procedimiento del Oficio MB-040-2019 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que valoren su incorporación en el reglamento.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que sabemos que hay muchas organizaciones de jóvenes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes presentar la propuesta de 8 personas, donde sean 4 hombres y 4 mujeres para el nombramiento de dos jóvenes que integran la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

Belén. TERCERO: Remitir el procedimiento del Oficio MB-040-2019 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que valoren su incorporación en el reglamento.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SE ACUERDA: Primero: Dejar en estudio de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11. Se recibe oficio Ref. U45-2019 de Karla Vanessa Villegas Garita, Unidad de Cultura Municipalidad de Belén, de fecha 06 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén se encuentra coordinando las actividades enmarcadas en el Programa Navidad en Belén 2019.

Por lo anterior me permito solicitarles su valiosa colaboración para realizar las siguientes actividades:

1. **Cine al aire libre, miércoles 11 de diciembre, 7:00pm:** este día tendremos la realización del cine al aire libre en el distrito de San Antonio, para lo cual solicitamos el préstamo de la Plaza de Deportes. Así como la posibilidad de realizar la conexión eléctrica para la disposición del sonido y proyección de la película, por lo que solicitamos muy amablemente la disposición de contar con la apertura de la conexión eléctrica en la caja de electricidad a partir de las 3:00pm para realizar las conexiones y pruebas debidas e iniciar la actividad a las 7:00pm. Este día la actividad estaría finalizando a las 9:00pm aproximadamente.

Así mismo La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén en conjunto con la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral se encuentran coordinando las acciones pertinentes para llevar a cabo la Feria Navidad en Belén, por lo que de igual manera les solicito su valiosa colaboración:

2. **Feria Navidad en Belén, sábado 07 de diciembre.** Este día tendremos un día lleno de actividades para lo cual solicitamos el préstamo de la Plaza de Deportes de San Antonio de 9:00am a 11:30pm. Así como la posibilidad de realizar la conexión eléctrica para la disposición del sonido y realización de las diversas actividades que hemos coordinado; por lo que solicitamos muy amablemente la disposición de contar con la apertura de la conexión eléctrica en las cajas de electricidad (tanto la ubicada al costado norte como al costado sur), a partir de las 9:00am para realizar las conexiones y pruebas debidas para iniciar la actividad a las 12:00md. Este día las actividades estarán finalizando a las 11:30pm aproximadamente.

Así mismo solicitamos colaboración encendiendo las luces de la Plaza de Deportes de San Antonio a partir 6:00pm con el objetivo de continuar con las actividades que se van a desarrollar en horas de la noche.

Para esta Feria Navideña estaremos realizando la instalación de toldos, tarimas, stands, mesas y sillas para las actividades que se han coordinado. Por lo que agradecería que nos pudieran facilitar la Plaza de Deportes desde el viernes 06 de diciembre a partir de las 10:00am para realizar las instalaciones de mobiliario y las pruebas de electricidad necesarias para el buen funcionamiento de la Feria. Lo anterior bajo el compromiso de estar vigilantes de no permitir el ingreso de camiones y vehículos al sitio durante las instalaciones y desinstalaciones del equipo y mobiliario; y velar por mantener las buenas condiciones de la plaza de deportes. A continuación, detallo las actividades que estaremos realizando el sábado 07 de diciembre durante la Feria Navideña, para su conocimiento:

Programa de Actividades	
Hora	Actividad
12:00md	Cimarrona y mascarada
1:00pm a 3:00pm	Presentaciones culturales
3:00pm	Misa
4:00pm	Concierto Navideño con la Rondalla Municipal de Belén
6:00pm	Desfile Navidad en Belén (principales calles del cantón)
9:30pm	Concierto de cierre
Actividades Permanentes	
Feria de Emprendimientos Belemitas	
Venta de Comidas Belemitas	
Stand	
Inflables, pintas caritas	

Adjunto el formulario para uso de las instalaciones y quedo a la espera de la respuesta, esperando contar con el apoyo de ustedes, y agradeciendo de antemano la colaboración que nos puedan brindar en esta actividad, se despide.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°46-2019
LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SE ACUERDA: Aprobar la solicitud planteada por Karla Vanesa Villegas Garita, Unidad de Cultura Municipalidad de Belén e instruir a la Administración para que coordine lo pertinente.

ARTÍCULO 12. Se recibe Nota de Jairo Villalobos, Presidente de Eventos Deportivos Las Comunidades, de fecha 12 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: Reciban un cordial saludo a todos los miembros de la junta directiva. De la misma manera queremos solicitar la cancha del Polideportivo para el cierre de los torneos masculinos y femeninos que hemos venido desarrollando en el cantón. Final de las Copas las Comunidades Betlemitas.

- 1) Partidos de clasificación Belén City & Puriscal.
- 2) Premiación y entrega de uniformes a los campeones
- 3) final del torneo Belemita las comunidades
- 4) partido por el tercer lugar torneo Las comunidades

Con el fin de desarrollar un compartir para motivación de los participantes. Tendremos ventas de comida y música para el cierre de cada premiación. El horario para solicitar sería el día domingo ocho de diciembre de 8:00 am a 5:00pm. Agradecemos su colaboración.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Aprobar la solicitud del señor Jairo Villalobos, Presidente de Eventos Deportivos Las Comunidades siempre y cuando confeccione el formulario de préstamo de instalaciones. **Segundo:** Instruir a la Administración para que coordine con el Área Técnica y demás asociaciones el uso de las instalaciones para el día solicitado.

ARTÍCULO 13. Se recibe oficio Ref. 6535/2019 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén, de fecha 13 de noviembre del 2019 y que literalmente dice: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.65-2019**, celebrada el cinco de noviembre del dos mil diecinueve y ratificada el doce de noviembre del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio CM-SCM-650-2019 de Marta Vega Carballo Secretaria a.i. del Concejo Municipal de San Isidro, correo electrónico marta.vega@sanisidro.go.cr dirigido al Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Isidro de Heredia. Asunto / Referencia: Notificación de acuerdo del Concejo Municipal. Para su conocimiento y fines consiguientes, transcribo acuerdos tomados por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 65-2019, del 21 de octubre 2019. ACUERDO N. 805-2019 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación:

Considerando

- I.- Que se conoce el oficio 5905-2019 de la Municipalidad de Belén donde se indica que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, son órganos colegiados de naturaleza pública, con una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones, y que se encuentran adscritos a las Municipalidades, y que como tales forman parte de la estructura organizativa de las Municipalidades.
- II.- Que al formar parte de la estructura Municipal, están sometidas a la dirección y control de éstas, y por ello la exención contenida en el artículo 8 del Código Municipal también beneficia a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.

Por tanto este Concejo Municipal acuerda:

- 1.- Coadyuvar con la Municipalidad de Belén en su gestión ante la Contraloría General de la República para que se defina a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación el no pago de impuestos, contribuciones, tasas y derechos por pertenecer a la estructura organizativa Municipal.
- 2.- Remitir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Isidro de Heredia el oficio 5905-2019 de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Comité Cantonal de Deportes de Belén para lo que corresponda.

